Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 101/16 de fecha 01 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 101-007/16

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/Nº 883/16, de fecha 25 de noviembre de 2016, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de noviembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad, del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna SC/N° 067-0617/16, de fecha 04 de agosto de 2016, la Secretaría del Consejo de Administración, informó a la Dirección Operativa de Contrataciones, que la Máxima Autoridad, dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración planteado por la firma Gramón Paraguay, contra la Resolución C.A. N° 058-028/16, respecto a las adjudicaciones de la LPN - SBE N° 65/15 y encomendó a la Dirección Operativa de Contrataciones, a proceder al inicio de los trámites necesarios para un llamado en la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, a los efectos de adquirir los medicamentos Dipirona Supositorio de 500 mg. y Dipirona Comprimido de 500 mg, declarados desiertos en la Licitación Pública Nacional - SBE 65/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS";

Que, por Providencia de fecha 09 de noviembre de 2016, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, indicó que: *"Ambos ítems se encuentran con stock crítico en los depósitos del Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), motivo por el cual se solicita el procesamiento del pedido en carácter de urgencia"*;

Que, por Providencia de fecha 11 de noviembre de 2016, la Unidad Solicitante de la convocatoria y la Gerencia de Administración y Logística, refieren como justificación técnica

SECRETARIA GENERAL - binunez

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

05 DIC 2016

del pedido por la vía excepcional cuanto sigue: *"...1.- El producto Cód. 1575-Dipirona 500 mg. supositorio, tiene un stock para aproximadamente 20 días de cobertura de abastecimiento; 2.- Si bien existen otros antipiréticos y analgésicos de uso pediátrico en el Vademécum Institucional, la Dipirona es el único principio activo que figura bajo la forma farmacéutica de supositorio, que es la vía más rápida de absorción y de respuesta a los cuadros febriles. Evita las convulsiones febriles y otras complicaciones que pudieran presentarse por fiebre sostenida durante largo tiempo. 3.- En referencia al producto Cód.1573 Dipirona 500 mg comprimido, se encuentra en saldo cero, si bien existen otros antipiréticos y analgésicos en el Vademécum Institucional, como paracetamol, ácido ácetil salicílico, algunos pacientes presentan intolerancia a los mismos, siendo la Dipirona de primera elección como tratamiento antipirético"* (sic);

Que, se infiere del pedido de contratación que los medicamentos requeridos son esenciales para los servicios prestados en todas las unidades médicas del Instituto de Previsión Social y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatorias a licitación por la vía ordinaria de adquisición que fueron finalmente declarados desiertos, situación que no pudo ser prevista por la Convocante, lo cual podría deferir, en la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue;

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia, establecido en el Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", norma a las que nos remite;

Que, analizando la situación fáctica y el pedido de contratación, primeramente se debe advertir que se tomaron todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que la falta de los medicamentos (Dipirona) que se pretenden adquirir no afecte la normal prestación de los servicios acordados por Ley a los asegurados, conforme a los antecedentes ya mencionados en los que se refiere sobre el trámite de las convocatorias por las vías ordinarias de la licitación, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33° "Casos de Excepción", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que in fine establece: *"...Cuando la excepción se*

SECRETARIA GENERAL - FOLIO 102

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes…";

Que, en ese orden, la administración del Instituto de Previsión Social debiera abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la adquisición de los medicamentos solicitados por el Consejo de Administración conjuntamente con la Gerencia de Salud, de manera urgente;

Que, siguiendo el análisis, surge necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores, cual es brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como al derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de la Carta Magna;

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los medicamentos requeridos, por lo que surge la necesidad de tramitar la adquisición de los medicamentos mediante la figura legal de la excepción, contemplada en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1281/16, de fecha 20 de setiembre de 2016, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones 2016, el llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 317693;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2 N° 9756/16, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el llamado en cuestión afecta al Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - bjimenez

cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1913/16, de fecha 15 de noviembre de 2016;

Que, en consecuencia, en mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el expediente de antecedentes y la legislación aplicable, la Unidad Operativa recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33°, inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de la Urgencia Impostergable basada en la necesidad de tomar medidas administrativas de carácter urgente para proteger en forma oportuna la salud y la vida de los asegurados;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 54/16, de fecha 25 de noviembre de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos por el mismo instrumento solicitó la aprobación de la excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, en Sesión N° 101/16, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta debe ser aprobada con adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones, las cuales serán remitidas, a través de Instrucción, a la Dirección Operativa de Contrataciones, que deberá perfeccionar el Pliego de Bases y Condiciones para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - IPS Paraguay

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 101/16 de fecha 01 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 101-007/16

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", conforme la normativa vigente y a lo mencionado en el Considerando de la presente Resolución.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS".----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - bjimenez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.